



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: SSM/vmg

Expte.: Nombramiento Personal Eventual

Trámite: Nombramiento Personal Eventual mandato 2019/2023, Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, puesto GAL-E-12.

Decreto del alcalde por el que se nombra a D^a. Águeda Esther Suárez Cabrera, con DNI 43647379A como personal eventual para ocupar el puesto vacante de Técnico Asesor, con código GAL-E-12 y ejercer funciones de confianza y asesoramiento especial.

De acuerdo con el expediente de referencia, se acredita lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Acuerdo del Pleno de esta corporación aprobado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de junio de 2019, de fecha 18 de junio de 2019 por el que se determinan el número, denominación y características del personal eventual, con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo.

II.- Acuerdo del Pleno de esta corporación aprobado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de junio de 2019, por el que se determina y establece el régimen retributivo del personal eventual.

III.- Acuerdo del Pleno de esta corporación aprobado en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 38 de 30 de marzo de 2022), por el que se aprueba la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.

IV.- Cese de D^a Leticia María Hernández González como personal eventual en el puesto de Técnico Asesor con código GAL.E.12 mediante Decreto núm. 51364/2022, de 27 de diciembre.

V.- Providencia de inicio de Alcaldía de expediente de nombramiento como personal eventual de D^a. Águeda Esther Suárez Cabrera.

VI.- Cuantificación de puesto GAL-E-12 y documentos contables de reserva de crédito por importe total de Dieciséis mil ciento treinta y siete euros y ocho céntimos (16.137,08), para el período comprendido entre el 7 de febrero y el 15 de junio de 2023.

VII.- Informe de fiscalización de conformidad, de fecha 10 de febrero de 2023.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

PRIMERO. - El personal eventual. Régimen Jurídico y urgencia en llevar a cabo el nombramiento.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del personal eventual, aplicable tanto a los municipios del régimen común, como a los del



1006754ad1270b11b607671e90212054

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	13/02/2023 07:17
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	13/02/2023 08:31
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	13/02/2023 08:56



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: SSM/vmg

Expte.: Nombramiento Personal Eventual

Trámite: Nombramiento Personal Eventual mandato 2019/2023, Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, puesto GAL-E-12.

régimen especial de grandes ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde o al presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

En el presente caso, la adscripción se hace a un puesto ya existente en la relación de puestos de trabajo y contemplado en la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2021 (BOP nº 30 de 10 de marzo de 2021), con el régimen retributivo del personal eventual aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 20 de junio de 2019.

SEGUNDO. - Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO. - El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2 estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el alcalde mediante Decreto.

CUARTO. - El TREBEP, establece en su artículo 12:

"1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. (...)

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera."

QUINTO. - De la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

El puesto GAL-E-12 se encontraba presupuestado en el ejercicio 2022 con una dotación de 12 meses, por importe anual de 35.373,66 €, dotación e importe que se contempla en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022, presupuestándose para el ejercicio 2023, en fase de elaboración, con una dotación de 6 meses (**en el mes de junio de este ejercicio cesa la corporación y el personal eventual por finalización de este mandato**), por importe de 17.339,18 €.

En cuanto a la imputación presupuestaria, una vez realizadas las retenciones de crédito correspondientes, son cantidades no comprometidas, en tanto que en las aplicaciones presupuestarias que forman bolsa de vinculación jurídica, ya se han previsto las cantidades correspondientes a las nóminas del personal para el presente ejercicio (febrero a diciembre).



1006754ad1270b11b607971e90212054

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	13/02/2023 07:17
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	13/02/2023 08:31
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	13/02/2023 08:56



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: SSM/vmg
Expte.: Nombramiento Personal Eventual
Trámite: Nombramiento Personal Eventual mandato 2019/2023, Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, puesto GAL-E-12.

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto mediante la incorporación al expediente del respectivo documento contable de Reserva de Crédito, atendiendo a la siguiente cuantificación:

BRUTO MENSUAL					Días	Del 07/02/23 al 15/06/23				
Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	% Cuota Patronal	Cuota Patronal		Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	Cuota Patronal	Total
2.477,14	412,86	2.890,00	31,90	921,91	127	10.486,56	1.747,77	12.234,33	3.902,75	16.137,08

Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 10 de febrero de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Primero. - Nombrar a D^a. Águeda Esther Suárez Cabrera, con DNI 43647379A como personal eventual para ocupar el puesto vacante de Técnico Asesor, con código GAL-E-12 y ejercer funciones de confianza y asesoramiento especial, con las atribuciones, dedicación y retribuciones en vigor a la fecha de la firma de la presente propuesta.

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto para el nombramiento de D^a. Águeda Esther Suárez Cabrera, con DNI Águeda Esther Suárez Cabrera, por importe de Doce mil doscientos treinta y cuatro euros y tres céntimos (12.234,33), para el período comprendido entre el 7 de febrero y el 15 de junio de 2023, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN	RC	CONCEPTO	IMPORTE
00001.91200.11000	220230000438	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL EVENTUAL	12.234,33

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la Cuota Patronal, a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de Tres mil novecientos dos euros y setenta y cinco céntimos (3.902,75 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN	RC	CONCEPTO	IMPORTE
05036.23100.16000	220230000439	SEGURIDAD SOCIAL	3.902,75

Cuarto. - El régimen jurídico del personal eventual será el recogido en el art. 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Quinto. - Notificar la presente resolución a la interesada y publicar el nombramiento conferido en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, emplazando a aquél a suscribir la pertinente toma de posesión.



1006754ad1270b11b607671e90212054

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	13/02/2023 07:17
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	13/02/2023 08:31
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	13/02/2023 08:56



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: SSM/vmg

Expte.: Nombramiento Personal Eventual

Trámite: Nombramiento Personal Eventual mandato 2019/2023, Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, puesto GAL-E-12.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

(Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)

EI OFICIAL MAYOR,

DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ



1006754ad1270b11b607971e90212054

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	13/02/2023 07:17
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	13/02/2023 08:31
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	13/02/2023 08:56